

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: **Avenida de Pi y Margall, 12**  
TELÉFONO 13587 :-: APARTADO 1.039  
De DIEZ a UN y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

### PRECIO DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales de Madrid.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
**Oficiales fuera de Madrid.**—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
**Particulares.**—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos .....  
A particulares: 60 céntimos

## AYUNTAMIENTOS

### MOSTOLES

Don Emilio Puertas Encinas, Alcalde de esta villa,  
Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 25 de marzo actual, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de mil cien pesetas, con imputación al capítulo XI, artículo tercero, concepto tercero, del presupuesto ordinario del actual año, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de obras de reparación de calles, paseos y caminos de esta villa.  
Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Mostoles, a 27 de marzo de 1935.—El Alcalde, Emilio Puertas.  
(Núm. 998) (E.—94)

### VILLANUEVA DE LA CAÑADA

La cuenta documentada de fondos municipales de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1934, se halla de manifiesto en la Secretaría, por el plazo de quince días, a los efectos reglamentarios.

Villanueva de la Cañada, 30 de marzo de 1935.—El Alcalde, Luciano Serrano.

(X.—234)

### Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Andrés Sotoca Huertas se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor García Valdés), sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, fecha 5 de diciembre de 1934, relativo a expediente

de Plus valía por transmisión a favor del reclamante de un solar de su citado domicilio, margen izquierda del río Manzanares, paseo de la Florida, número 31 antiguo y 1 moderno.

Madrid, 27 de marzo de 1935.—El Oficial de Sala (firmado.)  
(Núm. 926)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Serafín Paulcid se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor García Valdés), sobre revocación acuerdo fecha 2 de junio de 1933, resolviendo recurso de reposición interpuesto contra el de 21 de abril anterior, que declaró responsable subsidiario al recurrente por la diferencia entre la cantidad de 90.750 pesetas en que se le adjudicó la primera subasta de sillas y sillones en los paseos públicos y la de 80.007,50 en que se adjudicó dicho servicio.

Madrid, 27 de marzo de 1935.—El Oficial de Sala (firmado.)  
(Núm. 925)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Antonio Zunzunegui y Moreno se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor García Valdés), sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 23 de noviembre de 1934, que confirmó el acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, recaído en expediente sobre exacción municipal del arbitrio de Plus valía por transmisión a su favor del solar de la finca número seis de la calle de Eduardo Dato.

Madrid, 27 de marzo de 1935.—El Oficial de Sala (firmado.)  
(Núm. 924)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Andrés Sotoca Huertas se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Corujo), sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Provincial, fecha 19 de octu-

bre de 1934, que resuelve la reclamación formulada por don Emiliano Sacristán Fuentes, por la Sociedad 'A. Cerámica Aurora, contra el pago de la penalidad impuesta por licencia de apertura de unas oficinas sitas en el número 55 de la calle de Velázquez.

Madrid, 27 de marzo de 1935.—El Oficial de Sala (firmado.)  
(Núm. 923)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor García Valdés), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo en reclamación de don Antonio Díaz Roldán por el arbitrio de tiras de cuerdas y licencias de construcción de la finca número 35 de la calle de Cristóbal Bordú.

Madrid, 27 de marzo de 1935.—El Oficial de Sala (firmado.)  
(Núm. 922)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Mateo Hernández Barroso se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Caro), sobre revocación de acuerdo del Delegado especial del Gobierno en el Ayuntamiento de Madrid de 16 de octubre de 1934, denegando al recurrente, profesor de francés de las Escuelas de Nuestra Señora de la Paloma, el acogimiento que solicitó a la Reorganización de servicios.

Madrid, 26 de marzo de 1935.—El Oficial de Sala, A. Garzón.  
(Núm. 911)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Emilio Puerta Alvarez se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Caro), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Canillas, de 21 de diciembre de 1934, separando definitivamente al recu-

rente de su cargo de barrendero del Servicio de Limpiezas.

Madrid, 26 de marzo de 1935.—El Oficial de Sala, A. Garzón.  
(Núm. 910)

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 13

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece, de los de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario establecido por la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de la Sociedad Anónima de Seguros «La Mundial», representada por el Procurador don Serafín Palacios de la Fuente, contra don José Sanchis Medrano, sobre pago de treinta mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se ordena de nuevo a la venta por tercera vez, en pública subasta y sin sujeción a tipo las dos fincas hipotecadas en la escritura origen de dichos autos, consistentes en:

Un campo comprensivo de una hectárea y dos cuarteles, o sean doce áreas cuarenta y seis centiáreas de tierra de huerta en término de Campanar, anexionado a Valencia, partida del Molino Nuevo.

Un molino harinero en el mismo término, partido de la acequia arriba, cuyo molino es titulado Nuevo y vulgarmente de Cantarranas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día tres de mayo próximo, a las once de su mañana; previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de las sumas de cuarenta y dos mil y tres mil pesetas, respectivamente, tipos que sirvieron para la segunda subasta.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dos de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Antonio Domínguez  
(A.—835)

JUZGADO NUMERO 12

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Juzgado de primera instancia número doce, de esta capital, Secretaría del que refrenda, penden autos ejecutivos promovidos por el Banco Hispano-Americano, contra don José Luis Escrivá de Romani y Aguilera, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado la resolución que contiene los siguientes particulares:

Sentencia

En la villa de Madrid, a dos de abril de mil novecientos treinta y cinco.—El señor don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia número doce, de esta capital.—Habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes: de una, como demandante, el Banco Hispano-Americano, representado por el Procurador don Enrique Alas y defendido por el Letrado don Melquiades Alvarez; y de otra, en concepto de demandado, don José Luis Escrivá de Romani y Aguilera, que no ha comparecido en autos, habiendo sido decretada su rebeldía, en reclamación de cuatro mil pesetas de principal, importe de una letra de cambio, intereses, gastos y costas, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor, don José Luis Escrivá de Romani y Aguilera, y con su producto entero y cumplido pago a su acreedor, la entidad Banco Hispano-Americano, de la cantidad de cuatro mil pesetas de principal, importe de la letra de cambio base de este juicio, intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto, gastos de éste y costas causadas y que se causen hasta su completo pago, al que se condena expresamente al demandado.—Notifíquese esta resolución al demandado por medio de edictos, en la forma que la Ley determina. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Humberto Llorente.—Rubricado.

Publicación

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, quien la leyó íntegramente estando celebrando audiencia pública, en Madrid a fecha indicada; doy fe.—Ante mí: Germán González.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a don José Luis Escrivá de Romani y Aguilera, por la rebeldía en que se encuentra, la presente se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, tres de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Germán González  
(A.—840)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En los autos de juicio universal de concurso voluntario de acreedores de don Joaquín Valverde San Juan, pendientes en el Juzgado de primera instancia número nueve, de esta capital, y por los acreedores don Ramón Roldán Valencoso y don Celiano Martín Benito, se ha formulado la siguiente proposición de convenio:

El noventa y cinco por ciento del capital que en la actualidad se encuentra en la Caja general de Depósitos, como masa de bienes del concurso, se destinará a pagar a los acreedores reconocidos, de la siguiente forma:

A) Pago inmediato de todos los créditos y por su totalidad inferiores a quinientas pesetas, de aquellos acreedores que asistan a la Junta que ha de celebrarse para la aprobación de este convenio, cumpliendo con lo que determina el artículo mil trescientos ocho de la Ley de procedimiento.

B) Reducción al cincuenta por ciento de todos los créditos superiores a quinientas pesetas, y pago inmediato de dichos créditos de los acreedores que asistan a la reunión que se ha de celebrar para aprobar este convenio, repartiéndose proporcionalmente entre ellos con arreglo a sus respectivos créditos la cantidad que resulte sobrante, después de pagar los créditos que expresa el apartado anteriormente expuesto con la letra A.

C) Pago proporcional al importe de sus créditos, rebajados en un cincuenta por ciento con cargo al cinco por ciento de la cantidad que actualmente obra en la Caja general de Depósitos como masa de bienes del concurso, a los acreedores que no hayan asistido a la Junta de aprobación de este convenio.

Admitida la solicitud, se ha acordado convocar a Junta de acreedores, para tratar del convenio cuya es la proposición presentada, que se celebrará en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cuatro

de mayo próximo, a las doce de la mañana.

Y por medio del presente se cita para dicho acto a los acreedores reconocidos y los pendientes de reconocimiento, cuyo donante se ignora, entre los que se encuentran don Ramón Molina López, don Luis Arruej Navarro, señores Porcet Hermanos, don Desiderio Hidalgo Martínez, don José Domínguez Pascual, don Narciso Martínez Colás, don Julio Constante Van-Ackere, don Manuel Casanueva, en liquidación; y herederos de los fallecidos don Fermín Fernández Benito, don Luis Calleja Fernández, don Mariano González Abad, doña Felipa Cuéllar y don José Agulló Quesada, así como a los que por cualquier circunstancia no llegue a su poder la cédula de citación, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a dos de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,  
(Firmado.)

(A.—843)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure Sánchez, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, insta don Carlos Díaz Tolosana, contra don José Martínez Cascales, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente

Finca

Urbana. Casa en construcción sita en esta capital, y su calle de Sagasta, número treinta, con vuelta a la prolongación de la calle de la Beneficencia, que consta de nueve plantas, de las cuales siete se destinan a vivienda, a razón de dos plantas, otra planta de sótanos y otra para tiendas edificadas en mil cuatrocientos setenta y ocho pies cuadrados, destinándose el resto de la superficie del solar a patios. El solar sobre el que se halla enclavada la finca ocupa una extensión de ochocientos diecisiete metros cuadrados y setecientas sesenta y siete milésimas de otro, equivalentes a diez mil quinientos treinta y dos pies cuadrados y ochocientas treinta y ocho milésimas de pie cuadrado; y linda: al Norte, o frente, en línea de veintinueve metros y veinticinco centímetros, con la calle de Sagasta; al Sur, o testero, en línea de veinticuatro metros y ochenta y siete centímetros, con casa propiedad de don Vicente Tormo Vidal; al Este, o izquierda, en dos líneas de veinte metros y sesenta centímetros, y diez metros y setenta

ta y ocho centímetros, con las casas números veintiocho bis de la calle de Sagasta y dos, dos duplicados y cuatro de la plaza de Santa Bárbara; y al Oeste, o derecha, en línea de veintidós metros y treinta y nueve centímetros, con prolongación de la calle de la Beneficencia, existiendo entre esta línea y la del Norte un chaflán de cuatro metros.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de mayo próximo, a los once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta, que es la segunda, la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, equivalente al setenta y cinco por ciento del precio fijado para la primera subasta.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Tampoco se admitirán posturas inferiores al tipo de la subasta.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta

También se entenderá que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose de igual modo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a dos de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario.

Licenciado José Torres  
Gustavo Lescure  
(A.—834)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de auto dictado en este día por el señor don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante vecino de Cacabelos, correspondiente al partido judicial de Villafranca del Bierzo, en la provincia de León, don

César Garnelo Fernández, el que queda inhabilitado para la administración de sus bienes, habiéndose acordado que las cantidades que aquél hubiera satisfecho en dinero, efectos o valores de crédito en los quince días precedentes al de hoy, por deudas y obligaciones directas cuyo vencimiento fuere posterior a esa fecha, se devolverán a la masa por quienes las percibieron, habiéndose nombrado Comisario de la quiebra a don Alfonso de la Llave y Sierra y depositario de la misma a don Miguel Manzano Malagón, habiéndose retrotraído el estado de quiebra para todos los efectos que procedan, por ahora, a la fecha de quince de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, todo lo que se hace público, así como que está prohibido de que nadie haga pagos y entrega de efectos al quebrado don César Garnelo Fernández, si no al referido depositario nombrado, bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos y entrega de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, y asimismo se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del deudor don César Garnelo Fernández que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al Juez comisario, bajo la pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Madrid, tres de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario judicial,  
Ante mí,  
Joaquín Argote  
V.º B.º  
Juez de primera instancia,  
Adolfo Ortiz Casado  
(A.—841)

**JUZGADO NUMERO 16**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En este Juzgado de primera instancia número 16, y mi Secretaría, penden autos de mayor cuantía promovidos por don Rafael Díaz Aguado Salaberry, como tutor del menor Luis García Guelbenzu, representado por el Procurador don José López Batanero, en concepto de pobre, sobre reclamación de hijo natural. En dichos autos se ha dictado la siguiente:

**Providencia**

Juez señor Pacheco.—Juzgado de primera instancia número 16.—Madrid, 22 de marzo de 1935.—Dada cuenta: se admite la demanda formulada por el Procurador don José López Batanero, en nombre y representación de don Rafael Díaz Aguado y Salaberry, éste como tutor del menor Luis García Guelbenzu, cuya demanda se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio ordinario de mayor cuantía, y conforme lo solicitado por dicho Procurador, en su escrito de 2 de enero último, de la misma se confiere traslado al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, y a cuantas personas se crean con derecho a oponerse a ella, quienes se emplazará: al primero, con entrega de la oportuna cédula y las correspondientes copias simples presentadas de aludida demanda, y de los documentos acompañados, y a los segundos, por medio de edictos que, comprensivos de todos los requisitos legales se insertarán en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a todos ellos para que, en el término de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma.—Lo mandó y firma su señoría;

ría; doy fe.—Pacheco.—Ante mí, Doctor Juan Infante. (Rubricados.)  
Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a cuantas personas se crean con derecho a oponerse a esta demanda, pongo la presente para su inserción en la «Gaceta de Madrid», en Madrid, a 25 de marzo de 1935.—El Secretario, Infante.  
(Núm. 927) (C.—160)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía de que después se hará mención, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, literalmente copiado, son como sigue:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a cuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco: El señor don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de don Francisco Barbero Capón, mayor de edad, casado, empleado, y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Juan José Precioso, y representado por el Procurador don Eugenio Sánchez Valdemoro, contra las personas ignoradas a quienes pueda interesar la rectificación de errores contenidos en la inscripción de defunción de don Francisco Barbero Porras, en la de defunción de doña Manuela Puentes Capón y en la de matrimonio de don Francisco Barbero Capón, con doña Elvira Nicoli Caballero, declarados en rebeldía; en cuyos autos es también parte el Ministerio Fiscal; y...

**Fallo**

Que estimando, como estimo, en todas sus partes la demanda formulada en estos autos, debo declarar y declaro haber lugar a la rectificación de las siguientes inscripciones:

Primero. En la de defunción de don Francisco Barbero Porras, que figura en el Registro Civil de Ciudad Rodrigo (Salamanca), en el libro de defunciones del año mil ochocientos ochenta y cinco, folio setenta y dos, se hará constar que donde dice «casado con Manuela Puentes», se diga «casado con Manuela Capón».

Segundo. En la de defunción de Manuela Puentes Capón, obrante en el Registro Civil del distrito del Congreso, de esta capital, libro de defunciones, tomo ochenta y cinco, folio trescientos dos vuelto, se hará constar que donde dice «Manuela Fuentes Capón», se diga «Manuela Capón Fuentes», y en la misma inscripción, donde dice «hija de Juan Puentes y de Ramona Capón», se ha-

rá constar: «hija de Juan Capón y de María Puentes»; y

Tercero. En la de matrimonio del demandante don Francisco Barbero Capón, con doña Elvira Nicoli Caballero, obrante en el libro de matrimonios del Registro Civil del distrito del Hospital de esta capital, tomo veintiocho, folio sesenta y ocho, donde dice «Barbero Puentes», se hará constar «Barbero Capón», y donde dice «hijo de Manuela Puentes», se hará constar «hijo de Manuela Capón», y luego que esta sentencia quede firme, librese oficio con testimonio literal de la misma a los expresados Registros Civiles, a fin de que tenga lugar las indicadas rectificaciones.—Así por esta mi sentencia, que por la ausencia de las personas ignoradas se notificará a las mismas por medio de edictos comprensivos de lo necesario, que se fijarán en el local de este Juzgado y sitios públicos de costumbre, y se insertarán en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Pérez Sánchez. (Rubricado.)

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento; doy fe; en Madrid, fecha ut-supra.—Ante mí, Ricardo Gómez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a las referidas personas ignoradas, expido el presente edicto, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a cuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco.  
El Secretario,  
Ricardo Gómez

V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
(Firmado.)  
(A.—837)

**JUZGADO NUMERO 3**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En este Juzgado de primera instancia número tres, se tramita la apelación interpuesta por don Luis Marcos Vallinas, como apoderado administrador de don Bernardino Alvarez y Alvarez, en el juicio verbal seguido por el mismo contra el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de villa del Prado y subsidiariamente con don Leocadio González y don Zacarías P. Fragua, Teniente Alcalde y Secretario que eran de dicho Ayuntamiento y con doña Carmen Sáez, en el concepto de viuda de don Alejandro P. Caballero, Alcalde que fué de referido Ayuntamiento, en reclamación de quinientas pesetas, en cuyo rollo de apelación se ha dictado la siguiente:

**Providencia**

Juez interino, señor Martínez Verdeguer.—Madrid, 16 de marzo de 1935. Dada cuenta y visto el estado que mantiene el presente recurso de

apelación y no habiendo comparecido don Luis Marcos, mediante a ignorarse su actual domicilio, hágasele saber por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que dentro del término de quinto día comparezca instando y manifestando su domicilio, bajo apercibimiento, en otro caso, de tenerlo por desistido del recurso de apelación, y por tanto, de declararse firme la sentencia dictada en el juicio de que este rollo dimana.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—E. M. Verdeguer.—Ante mí: Pedro Pérez Alonso.

Y para que sirva de notificación a don Luis Marcos Vallinas, a los fines, por el término y con el apercibimiento acordado y mediante a ignorarse su actual domicilio, se expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.  
(Núm. 856) (C.—167)

**JUZGADO NUMERO 15**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el incidente de pobreza que se sigue en este Juzgado número quince, Secretaría de don Nicolás Cortés, a instancia del Procurador don Manuel Guerra Mateos, en nombre de don Aurelio Luis de Torres, contra don Manuel Albizu Iriarte y el señor Abogado del Estado, se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Juez, señor Infante. Juzgado de primera instancia número quince. Madrid, a 25 de marzo de 1935.—Por presentado este escrito, únase a los autos incidentales sobre declaración legal de pobreza instado por don Aurelio Luis de Torres, a quien se le hará saber la renuncia que de continuar representándole en autos hace el Procurador señor Guerra, a fin de que dentro del término de diez días comparezca en autos con nuevo Procurador si viere convenirle, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, lo que se hará saber por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—Infante.—Ante mí: Nicolás Cortés.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al expresado don Aurelio Luis de Torres, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Nicolás Cortés.  
(Núm. 930) (C.—159)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**CUENCA**

Don Cecilio Ruipérez Tévar, Abogado y Juez municipal de Cuenca.  
Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado, seguidos a instancia de don Policarpo López Martínez, mayor de edad, casado, ebanista, vecino de esta capital, contra la Empresa general de Construcciones, domiciliada en Madrid, avenida de Pi y Margall, número siete, y en su nombre y representación al señor Director Gerente de la misma,

sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia**

En la ciudad de Cuenca, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El señor don Cecilio Ruipérez Tévar, Abogado y Juez municipal de la misma, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Policarpo López Martínez, mayor de edad, casado, ebanista, vecino de esta capital; y de la otra, como demandada, la Empresa general de Construcciones, domiciliada en Madrid, avenida de Pi y Margall, número siete, sobre reclamación de cantidad,

**Fallo**

Que declarando confeso a la Empresa general de Construcciones y en su nombre al señor Director gerente de la misma, debo condenar y condeno a la mencionada Empresa a satisfacer a don Policarpo López Martínez la cantidad de ochocientas cuarenta pesetas y al pago de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, que será publicada y notificada a las partes, por medio de edictos, para con la demanda, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la de Madrid, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Cecilio Ruipérez.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y sirva de notificación en forma a la Empresa demandada, expido el presente.

Dado en Cuenca, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

P. S. M.,  
Miguel Fernández  
Cecilio Ruipérez  
(A.—838)

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

Don Román Sanmartí de Terán, Oficial de Sala, Letrado de esta Audiencia Territorial,

Certifico: Que por la Sección tercera de la misma se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

**Sentencia**

S. S.—Don Pascual Domenech Marín.—Don José Aragonés Champín.—Don Miguel Alvarez Forés.—En Madrid, a 9 de marzo de 1935.—Visto el juicio de divorcio que ante Nos pende, promovido en el Juzgado de primera instancia número 17, de los de esta capital, antes del distrito del Hospital, por doña María Emilia Fernández, sin profesión, de esta vecindad, representada por el Procurador don Juan José Esteban y Romero y defendida por el Letrado don Fernando Villaverde, con don Balbino Pérez y González, empleado, vecino de Jerez de la Frontera, constituido en rebelde, siendo parte el Ministerio Fiscal, Resultando que ... etc.

**Fallamos**

Que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio con todas sus consecuencias legales de los cónyuges don Balbino Pérez y González y doña María Emilia Fernández, declarando culpable al marido e imponiéndole las costas del pleito. Cúmplase a su tiempo con lo que dispone el artículo 69 de la referida Ley. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta nuestra sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», por lo que se refiere al demandado rebelde don Balbino Pérez y González si no se solicitare la notificación personal. Luego que quede firme comuníquese al Juez inferior por medio de certificación y carta orden, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos. Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual Domenech Marín.—José Aragonés.—El Magistrado Alvarez Forés, votó en Sala y no pudo firmar.—Pascual Domenech Marín.

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Pascual Domenech Marín, Magistrado de la Sección tercera de esta Audiencia Provincial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Augusto Caro.

Y para que en cumplimiento a lo mandado tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo a la vez de notificación al demandado rebelde don Balbino Pérez González, libro la presente en Madrid, a 15 de marzo de 1935.—El Oficial de Sala, Román Sanmartí. (Núm. 805) (C.—170)

Don Elías Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Manuel Montoya Tejada, y en autos seguidos por don Juan José, don Julio y don Rufino Moreno Muñoz, con don Eutiquiano y don Baltasar Aparicio Garcimartín, sobre pago de pesetas 4.064 con 75 céntimos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia número 25**

Autos de don Juan José, don Julio y don Rufino Moreno Muñoz y don Eutiquiano y don Baltasar Aparicio, sobre pago de cantidad.—Señores de Sala segunda: don Francisco Zurbano, don Ramón de Páramo, don Lisardo Fuentes, don Manuel F. Gordillo, don Juan Brey Guerra. En la villa de Madrid, a 24 de enero de 1935.—Vistos los autos de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia de Avila y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelados, don Juan José, don Julio y don Rufino Moreno Muñoz, mayores de edad, solteros el primero y el último, labradores y vecinos de Aldeavieja, representados por los estrados, por su incomparecencia; y de la otra, como demandados y apelantes, don Eutiquiano y don Baltasar Aparicio Garcimartín, ambos mayores de edad, casado y soltero, labradores y de la propia vecindad, representados por el Procurador don Celedonio López

Serranillos, y defendidos por el Letrado don Justo Villanueva, sobre pago de cantidad.

**Fallamos**

Que debemos confirmar y confirmamos el auto apelado de 26 de abril de 1932, dictado en estas actuaciones, por el que se declaró no haber lugar a reponer la providencia de 16 de iguales mes y año; y que, igualmente, debemos confirmar, como lo hacemos en esta sentencia, con imposición de las costas de estaalzada, al recurrente, la apelada, por la que, estimando la demanda condenó a los demandados don Eutiquiano y don Baltasar Aparicio Garcimartín, a pagar a los demandantes, don Juan José, don Julio y don Rufino Moreno Muñoz, tan luego fuese firme la sentencia, la suma de 4.064 pesetas con 75 céntimos, con más los intereses legales de dicha cantidad, a contar de la fecha de interposición de la demanda, condenándolos además al pago de todas las costas del presente juicio en primera instancia. Cúmplase a su tiempo, con lo que dispone el artículo tercero del Decreto de 2 de mayo de 1931, aprobado y ratificado por ley de 30 de diciembre de igual año. Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de los apelados se publicará en la forma que la ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano, Ramón de Páramo, Lisardo Fuentes, Manuel Fernández Gordillo, Juan Brey Guerra.

**Publicación**

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Manuel Fernández Gordillo, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario.—Madrid, 24 de enero de 1935.—Ante mí, Lcdo. Manuel Montoya. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 9 de febrero de 1935.—Por el Oficial de Sala señor Herrero (firmado). (Núm. 607) (C.—168)

Don Elías Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Manuel Montoya Tejada, y en autos seguidos por don Francisco Sánchez Prieto con don Bruno Herrera Moreno y otros, sobre pago de 5.112 pesetas 25 céntimos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

Autos de don Francisco Sánchez Prieto con don Bruno Herrera y otros, sobre pago de cantidad.—Señores de Sala segunda: Don Francisco Zurbano.—Don Ramón de Páramo.—Don Lisardo Fuentes.—Don Manuel F. Gordillo.—Don Juan Brey Guerra.—En la villa de Madrid, a 25 de enero de 1935.—Vistos los autos ejecutivos que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia de Puente del Arzobispo, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y segundo apelante, don Francisco Sánchez Prieto,

mayor de edad, presbítero, vecino de Azután, representado por el Procurador don Vicente Gullón y defendido por el Letrado don Miguel Carmona; y de la otra, como demandado y apelante, don Domingo Moreno Díaz, mayor de edad, casado, jornalero, representado por el Procurador don Paulino Monsalve y defendido por el Letrado don Mariano Alonso Castriello, y también como demandados, don Bruno Herrera Moreno, don Juan Garrido Pedraza, don Alejandro Pérez León de Santos y don Santos Alvarez Rodríguez, representados por los Estrados por su incomparecencia, sobre pago de cantidad,

**Fallamos**

Que desestimando como desestimamos las excepciones alegadas por los demandados, debemos mandar y mandamos seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su valor, pagar al actor don Francisco Sánchez Prieto la cantidad de 5.111 pesetas 25 céntimos, con sus intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda y las costas de primera instancia. No se hace especial condena de las de esta apelación. En cuanto con esta sentencia coincida se confirma la apelada, y en lo disconforme se revoca. Dígase al Juez que recibió las declaraciones testificales de los folios 77 a 83 el día 7 de diciembre de 1933, y que con fecha 10 de noviembre del mismo año tuvo por personado al Procurador señor Martín Gómez, que en lo sucesivo se atenga a lo ordenado en los preceptos rituarios mencionados en el último de los considerandos de esta sentencia.

Así por esta nuestra sentencia que por la incomparecencia de los demandados, se publicará en la forma prevenida por la Ley de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano.—Ramón de Páramo.—Lisardo Fuentes.—Manuel Fernández Gordillo.—Juan Brey Guerra.

**Publicación**

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Juan Brey Guerra, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de lo que certifico yo el Relator Secretario.—Madrid, veinticinco de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Ante mí: Licenciado Manuel Montoya.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 9 de febrero de 1935.—Por el Oficial de Sala señor Herrero (firmado). (Núm. 609) (C.—169)

**LIBRERIA Y EDITORIAL MADRID, S. A.**

Convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 27 del mes actual, a las doce de la mañana, en su domicilio social, Arenal 9, con el siguiente

**Orden del día**

Continuación o liquidación de la Sociedad, y en este último caso, modo de realizarla.  
Madrid, cinco de abril de mil novecientos treinta y cinco.  
El Vicepresidente del Consejo de Administración,  
Federico Levenfeld  
(A.—812)

**JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE MADRID**

Don Angel García Retortillo, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid, Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por esta Junta fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y suplentes de Mesas electorales para el bienio de 1935-36, los electores que a continuación se expresan, por renunciaciones justificadas de los nombrados anteriormente:

Sección y cargo. Nombre y apellidos. Domicilio. Causa de la renuncia del anterior.

**DISTRITO DEL CENTRO**

Sección 10. Presidente, don José de la Serna Barbero, Pez, 7, ignorado.

**DISTRITO DEL HOSPICIO**

Sección 6.ª Suplente, doña Esperanza Lozano Gómez, Fuencarral, 62, sus labores.

**DISTRITO DE CHAMBERI**

Sección 64. Presidente, don Silverio Marqués Aguado, García de Paredes, 15, enfermedad.

Sección 93. Presidente, doña María Magdalena García, B. de los Herreiros, 14, edad.

**DISTRITO DE BUENAVISTA**

Sección 51. Presidente, doña Adelaida Magaña Manjón, Lagasca, 55, edad.

Sección 67. Presidente, doña Brígida Macho Vigil, Velázquez, 18, edad.

Sección 89. Presidente, don Benigno Regidor Menino, Castelló, 9, ausente.

Sección 109. Suplente, don Demetrio Lucas Martín, Torrijos, 74, edad.

Sección 136. Suplente, don Sebastián Martín Azañedo, Constanza, 15, sus labores.

**DISTRITO DEL CONGRESO**

Sección 24. Suplente, don Manuel López y López, Doctor Mata, 1, ignorado.

Sección 47. Suplente, don Alberto López de Asiani, Alfonso XI, 5, sus labores.

**DISTRITO DEL HOSPITAL**

Sección 20. Suplente, don Basilio Lorenzo García, Lavapiés, 35 y 37, enfermedad.

Sección 59. Presidente, doña Isabel Martín López, paseo Delicias, 37, fallecido.

Sección 72. Presidente, don Vicente Martín Macar, General Lacy, 30, enfermedad.

Sección 90. Suplente, doña María Llinares Climent, paseo Santa María de la Cabeza, 39, ignorado.

**DISTRITO DE LA INCLUSA**

Sección 46. Presidente, doña María Martín Vega, paseo Olmos, 4, ignorado.

Sección 60. Presidente, don Luis Magar Magro, Embajadores, 98, ignorado.

Sección 65. Suplente, doña Angela Lorenzo Alcolea, E. Trompeta, 8, ignorado.

Sección 69. Presidente, doña Carmen Martín Familiar, G. de Osma, 17, ignorado.

**DISTRITO DE LA LATINA**

Sección 14. Presidente, doña Casimira Marcos Alonso, Ventosa, 5, sus labores.

Sección 25. Suplente, don Ricardo Josa Rodríguez, Segovia, 29, sus labores.

**DISTRITO DE PALACIO**

Sección 2.ª Suplente, don Martín Juanes Ludeña, Santiago, 18, fallecido.

Sección 10. Presidente, doña Faustina Martín Suerra, Bailén, 13, ignorado.

Sección 11. Presidente, doña Encarnación Mariscal Martín, Arrieta, 8, enfermedad.

Sección 66. Presidente, don Hilario Medina Periañez, M. de Urquijo, 20, ignorado.

**DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD**

Sección 17. Suplente, don Julio Fernández Nonderos, C. Duque, 8, edad.

Sección 90. Suplente, don Pablo López Unzueta, Avenida Pablo Iglesias, 32, ignorado.

Sección 92. Suplente, don Fernando de Luxán Zabay, avenida Pablo Iglesias, 8, ignorado.

Sección 106. Presidente, doña Lucila Marcella Bustillo, L. Fernández Martínez, 18, ausente.

Sección 112. Suplente, don Teodosio López Pérez, Juan Pradillo, 24, ignorado.

Sección 125. Presidente, don Agustín Núñez Losada, Francos Rodríguez, 27, enfermedad.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento de lo aprobado por la Junta Central del Censo en 24 de febrero de 1912, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—(Firmado).—Visto bueno: El Presidente, Isidro Suárez.

(Núm. 955)

**JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MADRID****COLMENAR DE OREJA**

Don Pablo Rodríguez López, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Colmenar de Oreja, Certifico: Que, esta Junta en sesión del 9 del actual ha designado para Presidentes y suplentes de las mesas electorales a los señores siguientes:

Distrito de la Villa.—Sección primera: Presidente, don Julián Casero Huertas; suplente, don Antonio Rubio Fernández Checa.—Sección segunda: Presidente, don Juan Sánchez Caballero; suplente, don Alfonso Castillo Gaitero.—Sección tercera: Presidente, don Eugenio Figueroa Velasco; suplente, don Julio García Castellanos.

Distrito del Arrabal.—Sección primera: Presidente, don Tomás Alcolado Sánchez; suplente, don Antonio Juan y Seva Saraldi.—Sección segunda: Presidente, don Angel Cerezo Hernández; suplente, don Antonio Carrero Benito.—Sección tercera: Presidente, don Alberto Afuera González; suplente, don Manuel Peral Peral.—Sección cuarta: Presidente, don Angel Herrero García; suplente, don Celestino Alonso Segura.

Y para que conste, expido la presente en Colmenar de Oreja, a 15 de marzo de 1935.—(Firmado).—Visto bueno: El Presidente (firmado.) (Núm. 829)

**SAN AGUSTIN DEL GUADALIX**

Don Seraffín Gómez de las Casas, Secretario habilitado del Juzgado municipal, y como tal de la mencionada Junta,

Certifico: Que según resulta de acta levantada el día de hoy, han sido nombrados Presidente y suplente de la mesa electoral de este distrito, para

438. Estimar instancia de don Rafael Martínez Vara, eximiéndole de penalidad.

439. 1934.—Desestimar reclamaciones, por carecer de derecho, de doña Emilia Baena, don Juan Bautista Díaz y don Julio de Pedro Rodríguez.

440. Estimar reclamaciones, clasificándoles debidamente y eximiéndoles de penalidad, de don Pablo Villota Díaz, don Alfonso Esteban López, don Francisco Sanz Contreras, don Gerardo Fernández Pérez, don Mario Sorogoyen, don Juan Antonio Alonso, don Antonio Fernández Suárez, don Santos de la Hera, don Mariano García Cortés y don Antonio Miranda Prieto.

441. Clasificar a don Miguel García y García, en 1.ª, 5.ª, y a su esposa, en 2.ª, 4.ª

442. Desestimar reclamaciones, por carecer de derecho, de don Celedonio Palacio Muñoz, como administrador de doña María Josefa Argüelles, don Dionisio Ramón Rebollo, don Luis Blond y Pérez del Villar y don Felipe Rovira Herréiz, en nombre de don Fernando y doña Isabel Ossorio de Moscoso.

443. Estimar reclamaciones, manteniéndoles la clasificación y eximiéndoles de penalidad, a doña María Espinosa Díaz, don Juan Antonio Bravo Díaz, doña María Bauza, don Adolfo Rivera, como administrador de don Amós Salvador, y doña Josefa Alvarez Carballo, don Mariano Rodríguez Cabezueto, don Felipe Lazcano y don José y don Ramón María Narváez.

444. Aplicar la penalidad del quince por ciento reglamentaria a los descubiertos de don Manuel Sáinz de Vicuña, don José Campo Martínez, doña Concepción Ramos Zabaleta y don Alejandro Olazábal Arriola.

445. Estimar reclamación, archivando el expediente de don Manuel Aranzadi Irujo.

446. Desestimar instancia de don Enrique Gutiérrez Alvarez, manteniéndole la clasificación hecha de oficio, no habiendo lugar a la suspensión del procedimiento de apremio que solicita.

447. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones de las obras de recubrimiento asfáltico del afirmado del camino vecinal de la Estación de Cercedilla al Sanatorio de la Fuenfria y del camino

421. Desestimar instancia del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Loeches, solicitando nueva subvención para terminar las obras de abastecimiento de aguas, por haberle sido ya concedida la de 30.000 pesetas, por acuerdo de 8 de diciembre de 1930, y ser ésta el máximo que determina el apartado a) de la base 2.ª de las aprobadas por esta Diputación en 27 de noviembre de 1926, para la concesión de subvenciones de carácter sanitario a los Ayuntamientos de la provincia.

422. Que se manifieste al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, que para poder ampliar la subvención que le fué concedida por acuerdo de 24 de julio de 1934, y que ahora solicita para obras de red de distribución de aguas, es preciso se haga un proyecto en forma que garantice el buen empleo de la subvención por no ser admisible técnicamente el proyecto presentado, y que para poder concederle subvención con destino al depósito de aguas adquirido por el Ayuntamiento, es preciso remita previamente el proyecto con los datos detallados de los elementos que entraron en la construcción de dicho depósito y el cálculo que se utilizó, todo ello avalado con la firma de un técnico autorizado.

423. Aprobar moción de la Presidencia, proponiendo se hagan gestiones cerca del Obispado de la Diócesis de Madrid-Alcalá para concertar la forma de normalizar la asistencia del Servicio religioso a los enfermos de la Beneficencia provincial que voluntariamente lo soliciten.

424. Designar a los Vocales señores Asenjo y Muñoz para que, provisionalmente, y en tanto se proceda al nombramiento de una Comisión con carácter definitivo, estudien lo relacionado con la instalación de talleres en el Colegio Pablo Iglesias, destinados a la enseñanza de oficios diversos a los acogidos de aquel Establecimiento.

**Sesión del día 26 de febrero de 1935**

425. Acceder a lo solicitado por el Alcalde de Cenicientos y, en consecuencia, incluir en las obras de construcción de la travesía de dicho pueblo el traslado de lugar de una fuente pública, cuyo im-

las próximas elecciones, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito único.—Sección única: Presidente, don Félix Márquez Martín; suplente, don Nicasio Iglesias Ruano.

Y para que conste en la Junta Provincial del Censo Electoral, firmo la presente en San Agustín del Guadalix, a 15 de marzo de 1935.—P. H., Serafín Gómez de las Casas.—Visto bueno: El Presidente, Valentín Sanz. (Núm. 854)

### JEFATURA DE PROPIEDADES DEL RAMO DE GUERRA

El Coronel Presidente de la Junta de Arriendos del ramo de Guerra de la Primera División Orgánica,

Hago saber: Que debiendo procederse al arrendamiento de un campo para Escuelas prácticas del Batallón de Zapadores número 1, se convoca por medio del presente anuncio a los propietarios de fincas para que ofrezcan con el expresado fin las que reúnan las debidas condiciones.

Las proposiciones deberán ser presentadas dentro del plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Jefatura de Propiedades, calle de San Nicolás, número dos, de once a trece, y de dieciséis a diecinueve, todos los días laborables.

Madrid, 1.º de abril de 1935.—El Coronel Presidente, Joaquín Anel.

#### Condiciones que debe reunir la finca

##### Primera

Tener una extensión superficial aproximada de dos kilómetros cuadrados.

##### Segunda

No estar situada a mucha distancia

del cuartel que en el Campamento de Carabanchel ocupan las expresadas fuerzas.

##### Tercera

Poseer el terreno estructura tal que puedan hacerse en él las obras de fortificación precisas para la enseñanza, y a ser posible disponer de un curso de aguas para la instrucción de pasos de ríos con el material reglamentario.

##### Cuarta

Estar lo suficientemente alejado de caseríos y lugares poblados, para que los efectos producidos por las voladuras no se hagan sentir.

##### Quinta

El plazo de duración del arriendo será el de un año, prorrogable tácitamente o por aviso anticipado por el tiempo que se determine, bien para cesar, bien para continuar, en la inteligencia de que el plazo máximo del arriendo no podrá exceder de diez años, ajustándose en todo momento a la legislación vigente sobre arrendamientos de predios rústicos.

##### Sexta

El contrato empezará a regir desde el día en que se entregue, mediante la correspondiente medición, y sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación de este expediente.

##### Séptima

Serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos y cargas de la finca, los de anuncios y ejemplares del contrato que sean necesario, derechos notariales y demás gastos que se originen con motivo de la formalización del contrato.

##### Octava

Por el ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimie-

ra el servicio a que se destina, si adquiriese otro o dejase de consignarse en presupuesto la cantidad correspondiente a la renta estipulada.

##### Novena

El precio máximo del arrendamiento que se acuerde se considerará como reservado, según dispone la Orden de 15 de septiembre de 1925. («C. L.» núm. 306.)

##### Décima

Las proposiciones serán presentadas en papel timbrado de la clase que corresponda, a tenor de la vigente ley del Timbre, y suscritas por los propietarios y legítimos representantes.

Madrid, 1.º de abril de 1935.—Joaquín Anel.

(Núm. 990)

(O.—277)

### COMISION GESTORA DE COMPRAS DE ARTICULOS PARA HOSPITALES

#### Anuncio

Debiendo adquirirse por compra directa y libre distintas clases de artículos alimenticios y otros de corriente consumo para los Hospitales Militares de Madrid - Carabanchel, Urgencia y Alcalá de Henares, por el presente se hace saber a cuantos interese que pueden formular sus correspondientes ofertas, que se ajustarán en cantidades, clases, calidades y características que se determinan en el pliego de condiciones, o según muestras que se encuentran a disposición de los que lo soliciten, en la Secretaría de esta Comisión, sita en el Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, todos los días hábiles, de diez a trece.

La Comisión se reunirá el día dieciséis del actual, a las once horas, en el Hospital Militar de Madrid-Carabanchel.

La entrega de las ofertas pueden hacerse, en iguales días y horas señalados anteriormente, hasta el día anterior al designado para la reunión, y en este mismo día, de nueve a diez de la mañana.

Madrid, 3 de abril de 1935.—El Secretario (firmado).

(O.—278)

### AVISO

Don Antonio Palomares Lortie, propietario del establecimiento de carbonería sito en la calle del Laviapiés, número 31, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Serafín Serrano Muñoz.

Lo que pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este aviso, perderán el derecho de hacerlo con arreglo a la Ley.

Madrid, cinco de abril de mil novecientos treinta y cinco.

(A.—839)

### AVISO

La Sociedad de Dueños de carreteras de transporte para Construcciones de obras y similares, comunica a todo el que tenga papeletas sobrantes correspondientes al vertedero del Cerro del Pimiento, podrá canjearlas por su importe en la Secretaría de dicha Sociedad, hasta el día 15 del corriente mes, de ocho a nueve de la noche.

Pasado dicho plazo, caduca el derecho para ello.

El Secretario,  
Antonio Palomeque

(A.—836)

Imprenta Provincial.—Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53202

porte de 800 pesetas, se abonará con cargo al artículo 5.º, capítulo XI, del presupuesto vigente; y autorizar al señor Ingeniero Jefe de Vías y Obras para realizarlo por el sistema de administración o destajo.

426. Autorizar a la Presidencia para designar en comisión, y con la gratificación anual de 2.000 pesetas, al Profesor Veterinario de los de esta Beneficencia que ha de prestar el servicio de revisión de carnes y atención del ganado existente en el Colegio Pablo Iglesias, y que por la Comisión de Hacienda se determine la consignación presupuestaria con cargo a la cual ha de abonarse aquella gratificación.

427. Conceder el ingreso en la Residencia provincial de Ancianos, en Aranjuez, a Ricardo Fernández Moreno, Andrés de la Cruz Expósitos, Ricardo López Herrera, Manuela Rubio Martínez y Agustina García Isardó, cuando por el turno establecido les corresponda, por justificar con la documentación que presentan, reúnen las condiciones reglamentarias.

428. Conceder el ingreso en el Colegio Pablo Iglesias a los niños Isidoro Cabrera Ortega, Agustín González Tejedor, Laureano Fajardo Robledo, Mariano Berdejo Clavel, Rubén, Fernando y René Prendes Taján, Raimundo Bravo Pacheco, Félix Sancho Barros, Antonio y José Bizoso Rodríguez, Ricardo y Juan Rondán Reina y Carlos Villaba Serrano, números 27, 29, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51, respectivamente, del Registro de turnos, por reunir las condiciones reglamentarias acordadas en 22 de enero último y por hallarse dentro del número de los fijados por acuerdo de 8 del mismo mes.

429. Desestimar instancia de doña Enriqueta Borona Sáez, solicitando autorización para prohiñar una expósita, por hallarse comprendida en el caso segundo del artículo 174 del Código civil.

430. Conceder el ingreso en el Colegio de las Mercedes a las niñas Carmen Ortega Domínguez, Carmen Carrasco Gómez y Concepción y Carmen López Fúster, números 1.438, 1.439, 1.440 y 1.441, respectivamente, del Registro de turnos y cuando éste les corresponda, con arreglo a la bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

431. Declarar de abono a favor de Patrocinio Josefa Otero y Emilia Oliete Martín, las dotes de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que, como acogidas que fueron del Colegio de las Mercedes, les correspondió en las extracciones de 21 de mayo de 1915 y 22 de enero de 1925, respectivamente, por justificar, con el acta que acompañan, haber contraído matrimonio.

432. Disponer que, por no hallarse afecta a responsabilidad, le sea devuelta a don José López Antolí, contratista del suministro de telas y ropas para cama y vestuario a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el ejercicio económico de 1934, la fianza que tiene constituida para responder del cumplimiento de dicho contrato, debiendo justificar previamente haber satisfecho a la Hacienda pública los derechos reales por cancelación de la expresada garantía.

433. Aprobar el acta de recepción de 84 camas higiénicas de lecho fijo, 20 de lecho articulado, 50 mesillas de noche de acero con cajón y 50 mesillas de noche sin cajón, suministradas por don José Puente García al Hospital provincial, en virtud de concurso celebrado en 20 de diciembre de 1934.

434. Aprobar la proposición de la Presidencia de que se nombre Inspector de los Servicios Mecánicos del Colegio Pablo Iglesias a don Nicolás Alaro García, actualmente Jefe de los talleres mecánicos del Establecimiento.

435. Autorizar al Director del Hospital provincial para que con destino al Gabinete de Radiografía adquiera películas por importe de 4.000 pesetas durante el presente mes, abonándose el gasto con cargo al Capítulo VIII, artículo 3.º, concepto 139 del vigente presupuesto de gastos del Establecimiento.

436. Aprobar el acta levantada con motivo de la visita efectuada a la Nueva Plaza de Toros de Madrid en virtud de lo que determina el apartado f) de la 5.ª estipulación del vigente contrato de arrendamiento, en la que se hace constar que no es preciso ejecutar obra alguna de reparación por hallarse, tanto la finca como sus dependencias, mobiliario y enseres, en perfecto estado de conservación.

437. 1931.—Declarar bien clasificado, en tarifa 3.ª, clase 9.ª, a don Vicente Lloréns Sánchez, ordenándole el descargo de las que se le exigen por la Ejecutiva.